

aquel término. Si quisiere no pagaren en oportunidad en la Tesorería las sumas correspondientes, dicha oficina les iniciará y llevará adelante las ejecuciones a que hubiere lugar, de conformidad con la Ley.

Publiquese y ejecutese.

Espedido en Bucaramanga, a once de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Alcalde Municipal,

Rodrigo Gómez

El Secretario de la Alcaldía,
José M. Arce

Decreto No. 43 de 1924.

(Junio 18)

Por el cual se reforma un Decreto y se asigna un salario.

El Alcalde Municipal de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales, Decreto:

Art. 1.º — *Asignase al señor Rafael Gómez, Sobrestante ad-hoc de los trabajos de reparación de los mataderos de que trata el Decreto número 14 de Febrero 26 de los corrientes, la suma de cincuenta centavos (50-80) diarios, por haber dejado de desempeñar el cargo de Sobres-*

tante de los trabajos de reparación de calles de que trata el Decreto número 5 Bis de 15 de Enero de 1934. -

Queda en estos términos reformado el Art. 3º del Decreto número 14 arriba citado

Comuníquese al nombrado y dese le la debida posesión.

Expedido en Bucaramanga, a diez y ocho de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Alcalde Municipal,

Roberto Gómez

El Secretario de la Alcaldía,

José M. Osorio

Decreto No. 44 de 1934.

(Junio 18)

Por el cual se adiciona un Decreto.

El Alcalde Municipal de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales.

Decreto:

Art. único:

Adiciónase el Decreto número 34 de fecha 5 de Mayo, sobre Alcantarillado en el sentido de aumentar el número de oficiales hasta 5 con salario de un peso (\$1-00) diario, en un maestro con salario de un peso con treinta centavos (\$1-30) diarios y hasta en cincuenta peones con el salario de que trata dicho Decreto.